



APLICACIÓN DE LA REFORMA ENERGÉTICA

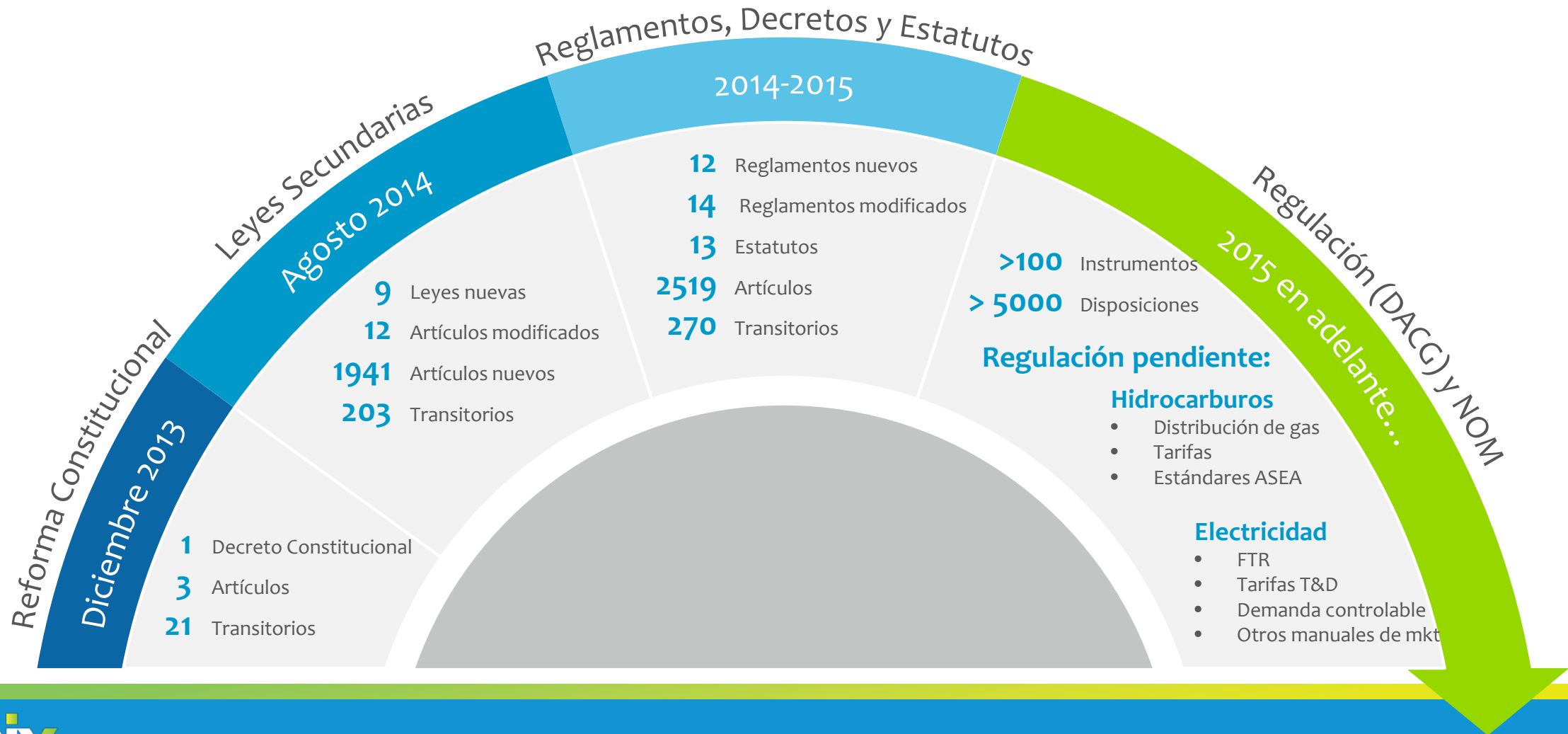
Congreso AMIP 2017



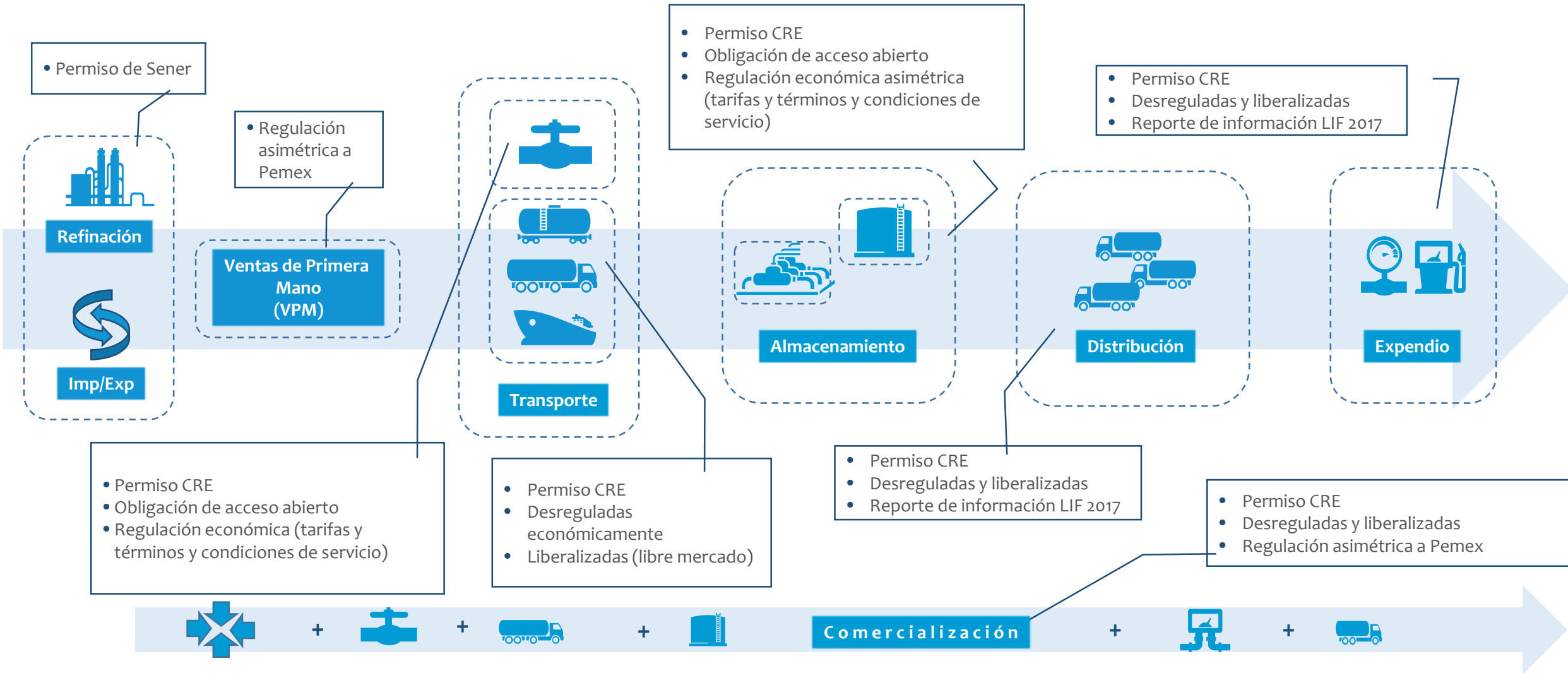
Septiembre 7, 2017

Paseo de las Palmas 555, Séptimo Piso
Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, 11000
Teléfono: (+5255) 4163 6518

Sectores hidrocarburos y eléctrico...



RÉGIMEN DE REGULACIÓN EN LA CADENA DE VALOR DE LOS PETROLÍFEROS



RÉGIMEN “FLEXIBLE” DE REGULACIÓN PARA ALMACENAMIENTO

Regulación de Transporte

Acceso Abierto

- Atender demanda de servicios
- Asignar capacidad vía temporadas abiertas públicas, aprobadas por la CRE
- Llevar registro de solicitudes no atendidas
- Ampliar sistemas para atender demanda
- Permitir interconexión de otros sistemas
- Convenios de inversión
- Mercado secundario de capacidad

Regulación económica

- Aprobación de TCPS por la CRE
- Aprobación pormenorizada de tarifas
- Participación cruzada de capital

Publicidad de información

- Boletín electrónico
- Contratos vigentes y por vencer
- Condiciones contractuales convencionales y “condiciones especiales”
- Uso de los sistemas (reserva de capacidad, uso, volúmenes, etc.)

Regulación de Almacenamiento

Obligaciones de Acceso Abierto

- Responder a demanda de servicios
- Informar sobre esquemas de asignación de capacidad (“privilegiar temporadas abiertas”)

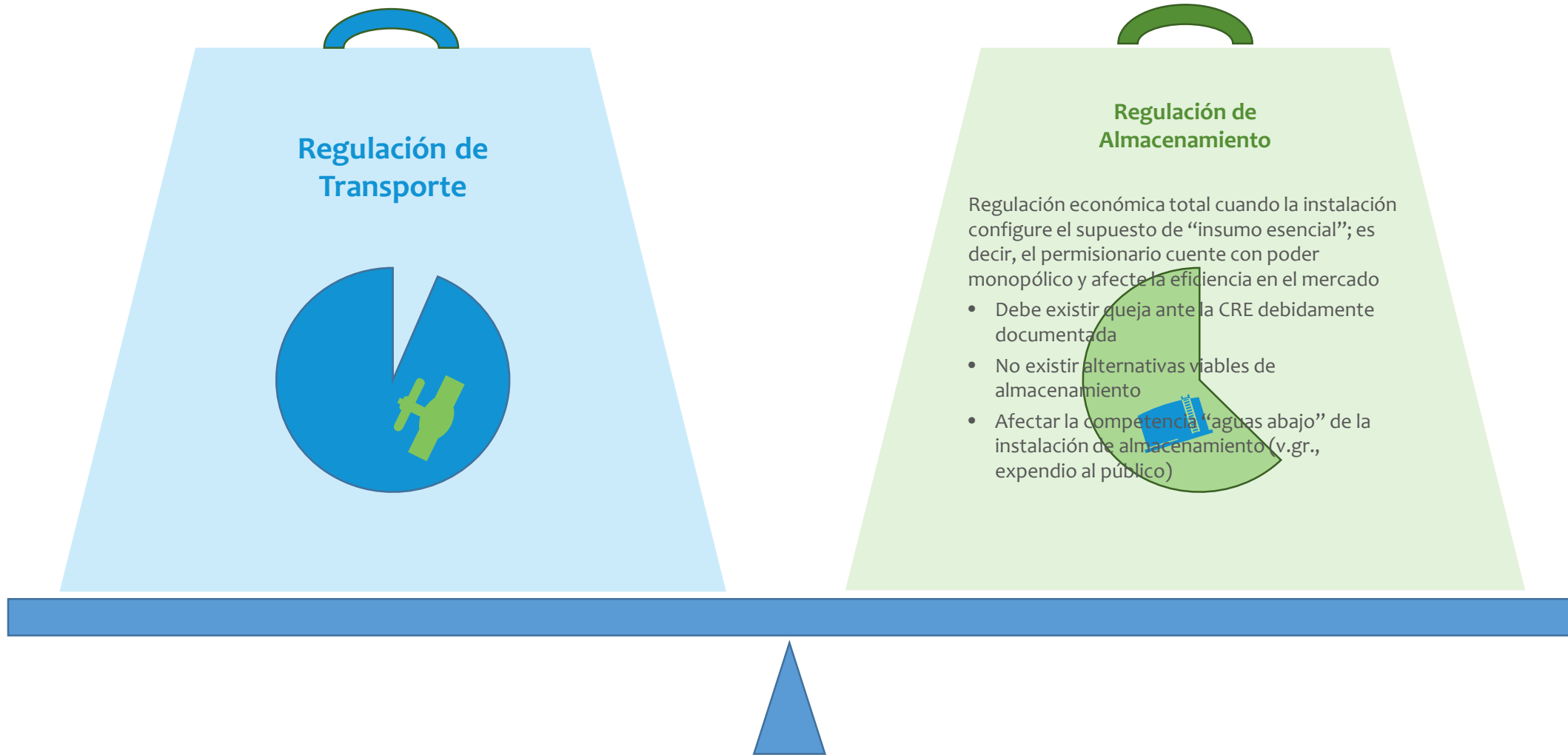
Regulación económica

- Informar a la CRE modelo general de contrato de prestación de servicios
- Aprobación de tarifas en 10 días
- Participación cruzada de capital

Publicidad de información

- Boletín electrónico
- Modelo de contratos y tarifas
- Uso de los sistemas (reserva de capacidad, uso, volúmenes, etc.)

RÉGIMEN EQUIVALENTE DE REGULACIÓN PARA ALMACENAMIENTO CUANDO...



Legislación Energética

- Obliga al acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio
- Establece “derecho” de los permisionarios a cobrar una tarifa (regulada) por la prestación de los servicios

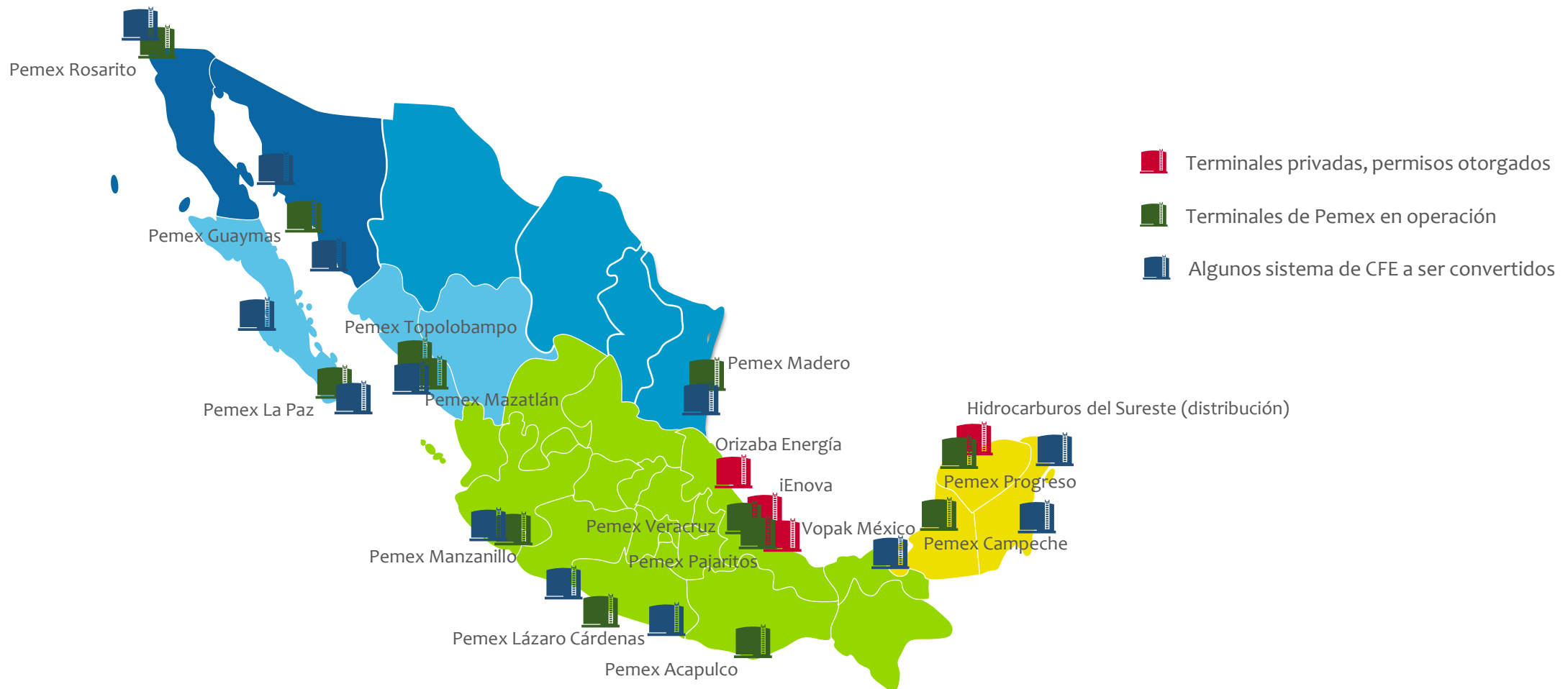
Ley de Puertos

- Régimen de acceso abierto diferenciado entre terminales públicas y privadas, de acuerdo con las reglas de la API
- Cofece ha manifestado la necesidad de equiparar reglas de acceso abierto para hidrocarburos

Ley Aduanera

- Artículo 15 , fracc. V, inciso a), de la Ley Aduanera, al referirse a las obligaciones de los particulares que prestan servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior (v.gr., terminales de líquidos), establece que **deberán permitir el almacenamiento y custodia gratuita de las mercancías por un plazo de siete días en el caso de terminales marítimas**

PRINCIPALES SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PORTUARIO DE HIDROCARBUROS



Muchas Gracias



Álvaro Efraín Téllez Rangel
Socio Fundador

✉ aetellez@enix.com.mx

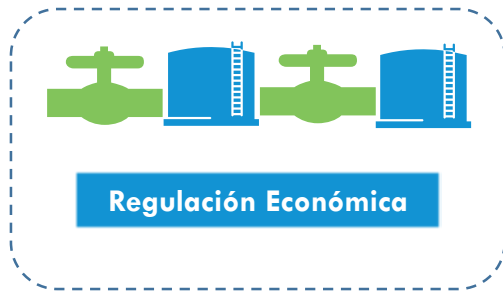
☎ (+52 55) 4163 6518
Cel (+52 1 55) 5454 2999

📍 Paseo de las Palmas 555, 7º Piso
Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, 11000

🌐 www.enix.com.mx

REGULACIÓN ECONÓMICA

Anexo 1



Términos y Condiciones de Servicio

- Relación contractual de aplicación general
- Posibilidad de pactar condiciones especiales, siempre que se ofrezcan a usuarios en igualdad de condiciones

Tarifas

- Tarifas máximas que reflejen costos eficientes y rentabilidad razonable
- Tarifas convencionales bajo la lógica de condiciones especiales

Obligación de Acceso Abierto

- Atienden demanda de servicio sujeto a disponibilidad de capacidad
- Permiten interconexión a usuarios y otros permisionarios

Obligación de ampliar o extender sistemas

- Sujeta a factibilidad técnica: que satisfaga la normatividad y no afecte prestación del servicio a otros usuarios
- Sujeta a viabilidad económica: permisionario o interesado estén dispuestos a aportar la inversión + acuerdos de inversión + tarifa convencional (en su caso)

Separación vertical

- Regla general: infraestructura de acceso abierto independiente de comercializadores, productores, usuarios finales
- ... pero la CRE puede permitir la integración si no afecta la eficiencia en el mercado

Modalidades de Servicio

Reserva contractual (servicio firme o “*contract carrier*”):

- Garantiza uso de la capacidad al contratante
- Prioridad en la prestación del servicio
- Cargo fijo por capacidad, se utilice o no
- Cargo variable por uso

Uso común (“*common carrier*”):

- Se ofrece el servicio solo si existe capacidad disponible o no utilizada
- Si capacidad disponible insuficiente, se programa a prorrata
- Una vez confirmado no puede interrumpirse
- Cargo variable (volumétrico) por el uso del sistema



Capacidad Disponible

- La capacidad disponible se asigna entre usuarios interesados de manera pública y transparente

Se entiende que existe capacidad disponible cuando...

- Desarrollo de nuevo sistema
- Ampliación o extensión de sistemas
- Terminación de vigencia de contratos
- Cesión de capacidad por usuarios

Asignación de Capacidad Disponible

Nuevos sistemas, ampliación o extensión

- Temporada abierta para captar interés y dimensionar eficientemente el sistema
- Usuarios ancla pueden pactar condiciones especiales (v.gr., tarifas convencionales, contratos de largo plazo, etc.)

Mercado Secundario de Capacidad y Cesión de Capacidad por Usuarios

- Facilita cesión de capacidad de manera total o parcial y temporal o permanente
- Usuario que no hace efectiva la capacidad contratada la debe someter a cesión
- Si disponibilidad > 6 meses \Rightarrow vía Temporada Abierta
- Si disponibilidad \leq 6 meses \Rightarrow vía Boletín Electrónico

Acuerdos de Inversión

- Permisarios y Usuarios pueden pactar Acuerdos de Inversión para determinar responsable de aportar recursos de inversión para nuevos sistemas, ampliaciones o extensiones
- Como resultado, pueden pactar condiciones especiales (v.gr., tarifas convencionales, régimen de propiedad, responsabilidad de O&M)

Usos Propios / Producto propiedad de Permisarios

- Permisos de usos propios si el permisionario es el usuario final del producto
- Alternativamente, el permisionario puede manejar producto de su propiedad para su enajenación, pero debe demostrar ante la CRE que la integración no afecta la eficiencia en el mercado (competencia)



Regla General...

- Las instalaciones de almacenamiento estarán desreguladas
- Obligación de informar a la CRE los TyCPS
- Aprobación de tarifas en 10 días por parte de la CRE
- Obligación de atender solicitudes de servicio y mantener actualizado el Boletín Electrónico

Regulación por excepción...

- La CRE someterá a regulación económica total (aprobación de TyCPS y tarifas, obligación de celebrar Temporadas Abiertas, etc.) cuando la operación de la instalación configure el supuesto de “insumo esencial”; es decir, la operación del permisionario se realice con poder monopólico y afecte la eficiencia en el mercado (v.gr., competencia)
- Para ello:
 - Debe existir queja ante la CRE debidamente documentada
 - No existir alternativas viables de almacenamiento
 - Afectar la competencia “aguas abajo” de la instalación de almacenamiento (v.gr., expendio al público)

RÉGIMEN ESPECIAL (REGULACIÓN ASIMÉTRICA) PARA PEMEX LOGÍSTICA

Régimen de Transición...

- Transición a partir de abril de 2016 y hasta diciembre de 2018
- Transporte y almacenamiento con regulación económica total
- Capacidad disponible se asigna mediante temporadas abiertas en las que:
 - Se mantiene 10% de la capacidad para uso común
 - El resto se somete al proceso de asignación que aprueba la CRE
 - Pemex TRI o su comercializadora compiten en igualdad de circunstancias
 - Si tercero adquiere productos de VPM, entonces Pemex TRI o su comercializadora obligados a ceder la capacidad requerida



Después de transición a partir de enero de 2019...

- Transporte por ducto regulado económicamente al igual que el resto de los permisionarios
- Almacenamiento desregulado, con posibilidad de regularse si se configura el supuesto de “insumo esencial” (si genera poder de mercado que afecte eficiencia en el mercado)

VPM y Comercialización...

- Regulación de precios de VPM. Metodologías basadas en costos de oportunidad, referencias internacionales, ajustes por calidad
- Aprobación transitoria de Contrato de Suministro... posteriormente, Contrato de VPM separado de comercialización
- Debe ofrecer salida no onerosa a los clientes con aviso previo



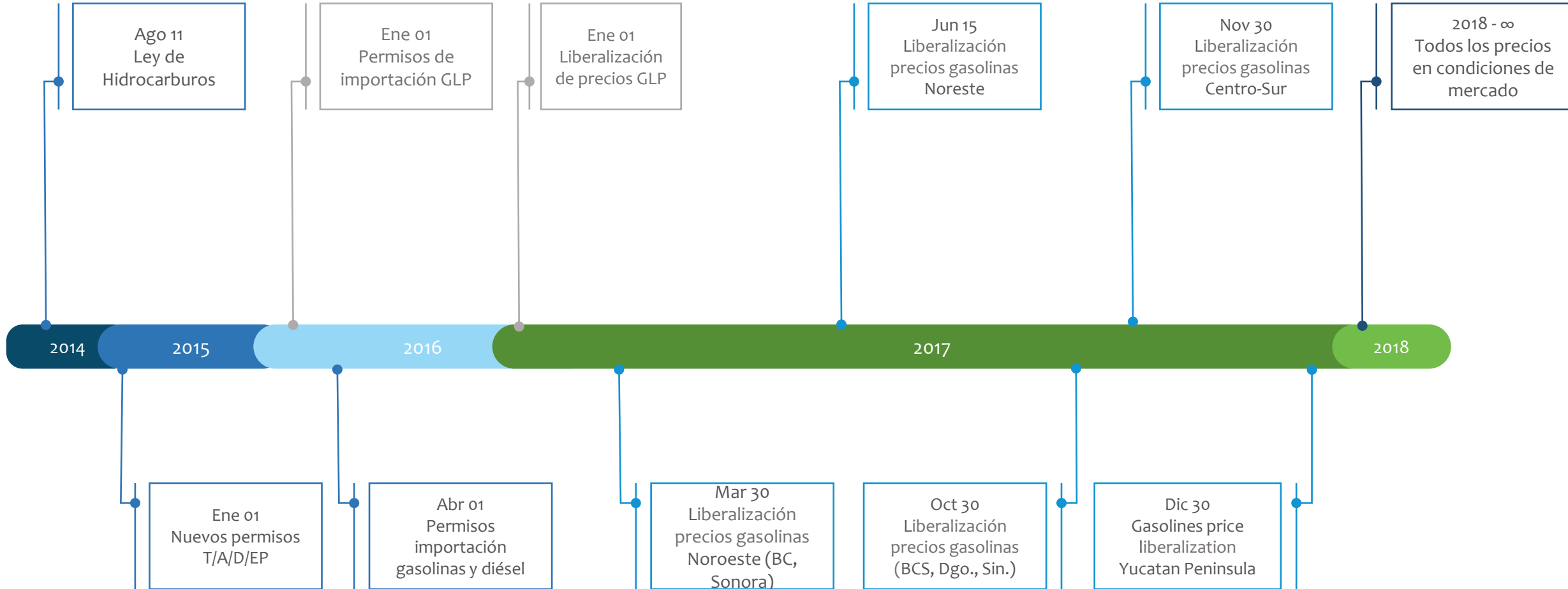
Desregulación Económica

- Las actividades de transporte por medios distintos a ducto, la distribución bajo cualquier modalidad, la comercialización, así como el expendio al público (este último por Ley) de gasolinas y diésel, no se sujetarán a regulación económica por ser actividades potencialmente competitivas, por lo que se desarrollarán bajo condiciones de libre mercado

PROGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRECIOS







Anexo 2

PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN (LIBERALIZACIÓN) DE PRECIOS AL PÚBLICO



PROCESO DE LIBERALIZACIÓN

Precios de VPM...

-  15/Feb/17
-  30/Mar/17
-  14/Sep/17
-  30/Oct/17
-  16/Oct/17
-  30/Nov/17



-  1/May/17
-  15/Jun/17
-  15/Nov/17
-  30/Dic/17

- Regulación asimétrica en precios de VPM desaparecerá en las regiones en las que se asigne a terceros la capacidad de ductos y terminales en los procesos de temporada abierta
- Si la capacidad no se asigna a terceros, los precios al público quedarán liberalizados, pero persistirá la regulación asimétrica de los precios de VPM

 Resultados de temporada abierta Pemex

 Liberalización de precios